

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., nueve (9) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 11001 40 03 057 2020 00498 00 (pertenencia)

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que el automotor de placa BED063 sobre el cual versa la pretensión principal de pertenencia está avaluado en la suma de \$6.017.000.00 conforme obra en la Declaración de Autoliquidación Electrónica con Asistencia Impuesto Vehículos del año gravable 2020 (numeral 3, artículo 26 del C.G.P.), por lo que se trata de un proceso de única instancia, al no exceder el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales (artículo 25 del C. G. del P.).

En ese orden de ideas, el Juez competente es el Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de conformidad con el parágrafo del artículo 17 *ídem* y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo PCSJA18-11068.

En consecuencia se dispone:

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de pertenencia de José Oswaldo Vélez García contra David Alexis Castillo Fernández, por falta de competencia.

**SEGUNDO: REMITIR** la misma a la oficina judicial, para que sea "*repartida*" entre los Jueces Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. **Ofíciense.**

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**MARLENE ARANDA CASTILLO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6cd7e998af1b938566cb9ac75d797f1c42fb36811011aae35ccaf009347d74  
8d**

Documento generado en 09/09/2020 02:39:09 p.m.